



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

CONSIDERANDO

- Que,** de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Descentralización del Estado y su Reglamento, así como el Convenio de Transferencias de Competencias celebrando entre el Ministerio de Turismo y el Gobierno Municipal de Tena, el 19 de julio del 2001, se trasladan varias responsabilidades en el ámbito turístico, particularmente la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos que se encuentran registrados en el Ministerio de Turismo y cuyo catastro en lo referente a este Cantón, ha sido también entregado en el citado convenio.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 64 de la Ley de Reforma Tributaria que deroga las disposiciones de la Ley Especial de Desarrollo Turístico que facultaba al Ministerio de Turismo el cobro de los valores por el Registro y la Obtención de la Licencia Única Anual de Turismo, le corresponde a la Municipalidad a partir del 1 enero del 2003, la fijación de las tasas correspondientes y el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, sobre la base de los parámetros emitidos por el Ministerio de Turismo.
- Que,** de conformidad con el artículo 7 del Código Tributario, el Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio 01198 de fecha 23 de julio del 2003, otorga dictamen favorable a la Ordenanza que establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos, la misma que fue aprobada el 24 de enero y 19 de febrero del 2003 y publicada en el Registro Oficial 174 del 22 de septiembre del 2003;
- Que,** la Primera Reforma a la Ordenanza que establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos, fue aprobada en sesiones ordinarias del 26 de septiembre y 10 de octubre del 2005 y publicada en el Registro Oficial 229 del 15 de marzo del 2006;

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Que, el Concejo Municipal aprobó la Segunda Reforma a esta Ordenanza, mediante Resoluciones de Concejo del 30 de agosto y 8 de octubre del 2007, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.205 del 6 de noviembre del 2007:

Que, el Concejo Municipal mediante Resoluciones del 10 de febrero y 22 de mayo del 2009, procedió a la aprobación de la Tercera Reforma a esta Ordenanza; y, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide la:

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS
EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA.**

Art.1. Definiciones de los Establecimientos Turísticos: El Registro y la Categorización de los Establecimientos Turísticos lo podrá realizar únicamente el Ministerio de Turismo, de acuerdo al Reglamento de Actividades Turísticas Decreto Ejecutivo: No. 3400. RO/ 726 de 17 de diciembre de 2002. Y estos únicamente podrán ser: **Hotel, Hotel Residencia, Hoteles Apartamento, Hostal, Hostal Residencia, Pensiones, Hostería, Refugio, Moteles, Cabañas, Ciudades Vacacionales, Campamentos de Turismo, Apartamentos Turísticos, Restaurantes, Cafeterías, Drive Inn, Bares, Fuentes de Soda, Karokes, Heladerías, Balnearios, Discotecas, Sala de Baile, Peñas, Centros de Convenciones, Sala de Recepciones, Sala de Banquetes, Pizzerías, Bolerías, Pista de Patinaje, Centro de Recreación, Agencias de Viajes, Casinos, Sala de Juego, Hipódromos, Transporte Turístico, Cruceros, Turísticos Nacionales, Termas, SPA, Piscinas, Centros Turísticos Comunitarios.**

Art.2. Uso de denominación.- Ningún establecimiento podrá usar denominación, razón social o nombre comercial y clasificación o categoría distintas a las que consten en el registro. El incumplimiento de esta disposición se

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

sancionará según lo que está establecido en la Ley de Turismo y los procedimientos establecidos en el Reglamento y las Normas de Procedimiento que fueren aplicables.

Ningún establecimiento que ejerza actividades que no sean turísticas puede usar denominación, razón social, publicidad, promociones, o cualquier otro mecanismo que provoque confusión en el público respecto a los servicios que se ofrecen.

Art.3. ÁMBITO Y FINES.- El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es la fijación de las tasas para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos ubicados en la jurisdicción del cantón Tena, cuyos valores serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines tendientes al desarrollo del turismo local.

Art.4. DEL REGISTRO.- Toda persona natural o jurídica para ejercer las actividades turísticas previstas en la Ley Especial de Desarrollo Turístico y sus reglamentos, deberá afiliarse a la Cámara de Turismo, registrarse en el Ministerio de Turismo y obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el Municipio del Cantón Tena, con anterioridad al inicio de su actividad, requisito sin el cual no podrá operar ningún establecimiento turístico.

Art.5. DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- La Licencia Única Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada por el Municipio del Cantón Tena a los establecimientos turísticos, sin la cual no puede operar en la jurisdicción del cantón Tena.

Previo a la obtención de esta licencia, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá pagar en la Tesorería Municipal de Tena, el valor de la tasa correspondiente fijada en esta Ordenanza, recursos que serán destinados exclusivamente para el desarrollo y promoción turística del cantón Tena.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.6. DE LA CATEGORIZACIÓN.- Al Ministerio de Turismo como Autoridad Nacional de Turismo, le corresponde la categorización de los establecimientos turísticos, la misma que servirá para establecer los valores de la tasa por concepto de la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos.

Art.7. DE LA TASA POR LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE TURISMO.- Las actividades turísticas podrán ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada, de modo habitual o por temporada de actividades turísticas, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la Ley de Turismo y sus reglamentos, así como que se satisfagan las tasas que se establecen a continuación:

7.1 ALOJAMIENTO TURÍSTICO.- Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación por cada tipo o categoría para 100 y multiplicado por el total del número de habitaciones de cada establecimiento de alojamiento, hasta un tope máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

7.1.1 HOTELES

CATEGORIA VALOR A PAGAR (en dólares americanos)

		Por habitación	Valor Máximo
7.1.1.1	Lujo	13,00	1.300,00
7.1.1.2	Primera	11,30	1.130,00
7.1.1.3	Segunda	8,60	860,00
7.1.1.4	Tercera	4,90	490,00
7.1.1.5	Cuarta	3,30	330,00

7. 1.2 HOTEL RESIDENCIA

7.1.2.1	Primera	9,50	950,00
---------	---------	------	--------

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

7.1.2.2	Segunda	6,80	680,00
7.1.2.3	Tercera	4,50	450,00
7.1.2.4	Cuarta	3,20	320,00

7.1.3 HOTELES APARTAMENTOS (por apartamento)

CATEGORIA VALOR A PAGAR (en dólares americanos)

		Por Apartamentos	Valor Máximo
7.1.3.1	Primera	10,00	1.000,00
7.1.3.2	Segunda	7,50	750,00
7.1.3.3	Tercera	5,50	550,00
7.1.3.4	Cuarta	4,00	400,00

7.1.4 HOSTALES - HOSTALES RESIDENCIA

7.1.4.1	Primera	5,10	510,00
7.1.4.2	Segunda	3,80	380,00
7.1.4.3	Tercera	3,05	305,00

7.1.5 HOSTERÍAS - PARADEROS - MOTELES

7.1.5.1	Primera	7,10	710,00
7.1.5.2	Segunda	5,90	590,00
7.1.5.3	Tercera	4,75	475,00

7.1.6 PENSIONES

7.1.6.1	Primera	3,85	385,00
7.1.6.2	Segunda	3,20	320,00
7.1.6.3	Tercera	2,55	255,00

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

7.1.7 CABAÑAS - REFUGIOS - ALBERGUES.- Pagarán la cantidad que resulte de dividir el máximo fijado a continuación correspondiente a cada categoría para 200 y multiplicado por el número total de plazas de cada establecimiento, hasta un tope máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

		Por Plaza	Valor Máximo
7.1.7.1	Primera	1,93	385,00
7.1.7.2	Segunda	1,60	320,00
7.1.7.3	Tercera	1,28	255,00

7.2 ALOJAMIENTO NO HOTELERO

7.2.1 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, APARTAMENTOS Y CIUDADES VACACIONALES

		Por Plaza	Valor máximo
7.2.1.1	Primera	6,00	600,00
7.2.1.2	Segunda	5,30	530,00
7.2.1.3	Tercera	4,60	460,00

7.2.2 CAMPAMENTOS TURÍSTICOS

7.2.2.1	Primera	2,30	230,00
7.2.2.2	Segunda	1,60	160,00
7.2.2.3	Tercera	0,80	80,00

7.2.3 CIUDADES VACACIONALES

		Por Plaza	Valor máximo
7.2.3.1	Primera	2,30	230,00

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

7.2.3.2	Segunda	1,60	160,00
7.2.3.3	Tercera	0,80	80,00

7.2.4 CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO USD 20,00

7.3 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS

7.3.1 RESTAURANTES Y CAFETERÍAS.- Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación por cada categoría para 30, y multiplicado por el número total de mesas de cada establecimiento hasta un tope máximo del valor fijado para cada categoría.

Para el cálculo del número de mesas se considerará el número de plazas total del establecimiento dividido para 4.

		Por Mesa	Valor Máximo
7.3.1.1	Lujo	11,33	340,00
7.3.1.2	Primera	9,33	280,00
7.3.1.3	Segunda	7,33	220,00
7.3.1.4	Tercera	5,00	150,00
7.3.1.5	Cuarta	4,00	120,00

7.3.2 DRIVE INN.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.3.2.1	Primera	220,00
7.3.2.2	Segunda	150,00
7.3.2.3	Tercera	120,00

7.3.3 BARES.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

7.3.3.1	Primera	135,00
7.3.3.2	Segunda	110,00
7.3.3.3	Tercera	85,00

7.3.4 FUENTES DE SODA (FDS).- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.3.4.1	Primera	50,00
7.3.4.2	Segunda	30,00
7.3.4.3	Tercera	20,00

7.4 SERVICIO DE RECREACIÓN, DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO O DE REUNIONES.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.4.1 Termas, Balnearios, SPA, Piscinas

	Valor a pagar
7.4.1.1 Primera	120,00
7.4.1.2 Segunda	90,00

7.4.2 DISCOTECAS Y SALAS DE BAILE (DISC-DSB)

7.4.2.1	Lujo	540,00
7.4.2.2	Primera	380,00
7.4.2.3	Segunda	270,00

7.4.3 PEÑAS

7.4.3.1	Primera	320,00
7.4.3.2	Segunda	270,00

7.4.4 CENTRO DE CONVENCIONES

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

7.4.4.1	Primera	450,00
7.4.4.2	Segunda	300,00

7.4.5 SALA DE RECEPCIONES – BANQUETES

7.4.5.1	Lujo	250,00
7.4.5.2	Primera	190,00
7.4.5.3	Segunda	130,00

7.4.6 ORGANIZADORES DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES

Cantidad fija USD 200,00

7.4.7 BOLERAS - PISTAS DE PATINAJE

7.4.7.1	Primera	110,00
7.4.7.2	Segunda	60,00

7.4.8 CENTROS DE RECREACIÓN TURÍSTICA

7.4.8.1	Primera	410,00
7.4.8.2	Segunda	300,00
7.4.8.3	Tercera	200,00

7.5 AGENCIAS DE VIAJE.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.5.1	Mayorista	360,00
7.5.2	Internacional	240,00
7.5.3	Operadoras	120,00
7.5.4	Dualidad	360,00

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

7.6 CASINOS - SALAS DE JUEGO, BINGOS MECÁNICOS Y PARQUES DE ATRACCIONES ESTABLES.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.6.1 CASINOS.- Funcionarán únicamente en hoteles de lujo y primera categoría.

7.6.1.1	Lujo	2.800,00
7.6.1.2	Primera	1.600,00

7.6.2 SALAS DE JUEGOS Y BINGOS MECÁNICOS

7.6.2.1	Lujo	910,00
7.6.2.2	Primera	770,00
7.6.2.3	Segunda	670,00
7.6.2.4	Tercera	570,00

7.7 HIPODROMOS.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.7.1	De funcionamiento permanente	370,00
7.7.2	De funcionamiento temporal	200,00

7.8 TRANSPORTE TURÍSTICO DE PASAJEROS.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.8.1 AÉREOS

7.8.1	Servicio Internacional Operante en el País	370,00
7.8.1.2	Servicio Internacional No Operante en el País que tiene Oficinas de Venta	290,00
7.8.1.3	Servicio Internacional no Operante en el País que tiene oficina de representación o información	200,00
7.8.1.4	Servicio Nacional	350,00

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

7.8.1.5	Vuelos fleteados Internacionales (Charter) cada vuelo	150,00
7.8.1.6	Servicio de Avionetas y Helicópteros	120,00
7.8.1.7	Funiculares o teleféricos, por cabinas	50,00

7.8.2 CRUCEROS TURÍSTICOS NACIONALES.- Pagarán la cantidad fija por embarcación que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación para 100 y multiplicado por el número de plazas autorizadas, hasta un máximo de la cantidad fijada para su categoría.

7.8.2.1 TRANSPORTE FLUVIAL.- Pagarán la cantidad de USD 3.35 Multiplicado por el número de plazas autorizadas, hasta un máximo de la cantidad fijada para su categoría.

Por Plaza	Máximo
3.35	270,00

7.8.3 TRANSPORTE TERRESTRE.- Pagarán la cantidad fija por vehículo de acuerdo al siguiente detalle:

		Por vehículo	Máximo
7.8.3.1	Servicio internacional de itinerario regular	120,00	300,00
7.8.3.2	Servicio de transporte terrestre turístico	50,00	300,00
7.8.3.3	Alquiler de casas rodantes (Caravana), por unidad o vehículo	20,00	300,00
7.8.3.4	Alquiler de Automóviles (Rent Car), por Vehículo	20,00	300,00
7.8.3.5	Servicio de transporte de carretas	50,00	300,00
7.8.3.6	Alquiler de tricar, cuadrones, motos, bicicletas y afines	10,00	300,00

Art.8. DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Las personas naturales o jurídicas para obtener la

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Licencia Anual de Funcionamiento deberán presentar en la Dirección de Turismo y Ambiente la documentación siguiente:

DE LOS REQUISITOS GENERALES

a) Para establecimientos nuevos o para reclasificación

1. Solicitud escrita de inspección del local a la Dirección de Turismo y Ambiente
2. Certificado de registro otorgado por el Ministerio de Turismo
3. Copia de la cédula y certificado de votación del dueño o representante legal
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes R.U.C. actualizado
5. Patente Municipal
6. Contrato de arrendamiento o escritura del local
7. Lista de precios
8. Certificado actualizado emitido por la Dirección de Salud de Napo
9. Certificado actualizado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Napo

b) Para establecimientos con número de registro

1. Certificado de registro otorgado por el Ministerio de Turismo.
2. Patente municipal.
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes R.U.C. actualizado
4. Copia de la cédula y certificado de votación del propietario
5. Lista de precios.
6. Contrato de arrendamiento o escritura del local
7. Certificado actualizado emitido por la Dirección de Salud de Napo
8. Certificado actualizado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Napo

c) Para agencia de viajes

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Turismo y Ambiente

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

2. Certificado del registro conferido por el Ministerio de Turismo.
3. Copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad o Mercantil.
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes R.U.C. actualizado
5. Contrato anual de arriendo debidamente legalizado en el Registro de la Propiedad o en el Juzgado de Inquilinato. Cuando el patrimonio es propio, el título de propiedad debidamente inscrito.
6. Certificado actualizado emitido por la Dirección de Salud de Napo
7. Certificado actualizado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Napo

d) Para Centros Turísticos Comunitarios

1. Copia certificada o acta de la Asamblea General que autoriza a su representante legal el registro de la comunidad ante el Ministerio de Turismo
2. Documentos personales del representante legal
3. Certificado de la CODENPE mediante el cual justifica que la persona jurídica a registrarse tenga las características de comunitario
4. Registro emitido por el Ministerio de Turismo
5. Certificado actualizado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Napo

Art.9. DE LAS OBLIGACIONES.- Toda persona natural o jurídica dedicada a actividades turísticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar al personal de la Dirección de Turismo y Ambiente y funcionarios competentes del Municipio de Tena las inspecciones y comprobaciones que fueren necesarias a efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.
- b) Proporcionar a la Dirección de Turismo y Ambiente los datos estadísticos e información que les sean requeridos.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

- c) Se debe exhibir en un lugar visible la correspondiente Licencia Anual y la lista de precios actualizada.
- d) Se debe asistir por lo menos a dos cursos en el año, sobre capacitación turística, los mismos que pueden ser organizados por la Municipalidad, el Ministerio de Turismo u otro organismo.
- e) Los establecimientos denominados bares, discotecas, karaokes, peñas que tengan equipos de sonido deberán contar con sistemas de insonorización, además deberán cumplir con todos los requisitos requeridos en la presente Ordenanza para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento y su ubicación será determinada por la Dirección de Planificación en concordancia a la zonificación y uso del suelo.

Art.10. El pago de la Tasa por la licencia única anual de funcionamiento.- Se lo hará en las ventanillas de recaudación del Gobierno Municipal de Tena previa orden de emisión efectuada por la Dirección de Turismo y Ambiente, con las siguientes aclaraciones

- a) La primera vez, durante los sesenta días posteriores al registro y categorización del establecimiento efectuado por la oficina correspondiente del Ministerio de Turismo.
- b) En los años siguientes, hasta el término del tercer mes del año fiscal
- c) Cuando un establecimiento turístico sea instalado luego de los treinta primeros días del año, el valor por el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento será calculado de manera proporcional por los meses que restaren por concluir el año. Para este cálculo la fracción del mes será considerada como mes completo

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

Art.11. DE LAS SANCIONES POR FALTA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Ninguna persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción del cantón Tena que no tenga la licencia única anual de funcionamiento, podrá ejercer sus actividades u operaciones turísticas.

El Municipio de Tena a través de la Comisaría Municipal luego de los tres primeros meses del año, procederá a la suspensión y clausura de los establecimientos turísticos hasta que obtengan su licencia única anual de funcionamiento, para lo cual deberán pagar una multa del 15% de la Remuneración Mensual Básica Unificada para el levantamiento de la clausura.

La reincidencia producirá la clausura definitiva y la inscripción del empresario en la lista de incumplidos.

Art.12. DE LAS SANCIONES POR NO CUMPLIR CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS PREVIO A LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.- Ninguna persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción del cantón Tena que no exhiba, cobre o altere los precios establecidos luego de la obtención de la Licencia Única Anual de funcionamiento será sancionado con el 10% de la Remuneración Mensual Básica Mínima Unificada

Los valores fijados en esta Ordenanza, podrán ser revisados por el Concejo Municipal de Tena, mediante reforma.

Art.13. DE LAS SANCIONES GENERALES.- Todos los establecimientos turísticos ubicados en la jurisdicción del Cantón Tena, deberán cumplir con servicio y calidad acorde con la categoría asignada, en caso de comprobarse una mala prestación en los servicios la Dirección de Turismo y Ambiente, impondrá una multa del 20% de la Remuneración Mensual Básica Mínima Unificada y la clausura del establecimiento de considerarse necesario.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Los establecimientos que sean clausurados en tres ocasiones consecutivas ya sea por el Municipio, por la Intendencia General de Policía, Bomberos o la Dirección de Salud, se clausurara definitivamente el local.

Para lo cual el propietario tendrá un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación para presentar su testimonio de descargo.

La Comisaría una vez realizada la notificación se procederá aplicar la sanción correspondiente o declarar el archivo si justifica la omisión.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.14. El horario de funcionamiento para cada uno de los establecimientos catalogados en esta Ordenanza destinados al servicio turístico, será determinado de acuerdo a la reglamentación que se expida para el efecto en coordinación con la Intendencia General de Policía y la Dirección de Turismo y Ambiente del Municipio de Tena.

Art.15. La presente Reforma de la Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art.16. Las Agencias de Turismo que realicen deportes de aventura o riesgo en la jurisdicción del Cantón Tena, deberán garantizar la seguridad de sus pasajeros, teniendo en perfectas condiciones sus equipos, para lo cual la Dirección de Turismo y Ambiente realizará inspecciones permanentes.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del diez de febrero y veinte y dos de mayo del dos mil nueve.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y cinco de mayo del dos mil nueve. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y cinco de mayo del dos mil nueve. Las 15h00. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...